



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ / NANCY ELVIRA PANTOJA PAVAS
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NIT	846001669-0
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$34.900.835,09)
PLAZO	HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2011 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: saber **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto 0161 del 24/06/2011 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por otra NANCY ELVIRA PANTOJA PAVAS mayor de edad y vecina del Municipio de Mocoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.103.774 de Puerto Asís (P), y quien actúa como Gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ DE PUERTO CAICEDO (P), de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 0108 del 01 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 581 del 01 de Abril de 2008, quien para los efectos y validez del presente documento se denominara la ESE; firman este convenio contenido en las cláusulas relacionadas a continuación previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Nacional establece en el inciso 1º del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2) Que en el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "...Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (...) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011

leyes...". 3) Que con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política. 4) Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", regula en su artículo 6° el Principio de coordinación y colaboración en virtud del cual "...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...". 5) Que al unísono, el artículo 195 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 6) Que la esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...". 7) Que la Ley 100 de 1993 contempla para las Empresas Sociales del Estado dentro del Numeral 8° del Art. 195 que "...Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales...". 8) Que por lo anterior, la ESE formuló el subproyecto "**REMODELACION Y AMPLIACION DEL AREA MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD "ARIZONA", MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", con el fin de mejorar los servicios de esa Empresa Social del Estado en materia de servicios de salud en el área rural del municipio de Puerto Caicedo, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población de su área de influencia, con calidad, oportunidad y eficiencia, de acuerdo con los parámetros técnico científicos establecidos en las normas vigentes. 9) Que EL DEPARTAMENTO aprobó el proyecto denominado "**REMODELACION Y AMPLIACION DEL AREA MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD "ARIZONA", MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**" POR SESENTA Y TRES MILONES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 095 DE 29 JUN 2011

CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$63.472.263,66), mediante registro del BPID No. 2010-86-0254 del 25 de abril de 2011. 10) Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal N° 2438 del 24 de Junio de 2011. 11) Que en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, el Departamento del Putumayo, emitió la Resolución de justificación de la Contratación directa. 12) Que la celebración del presente convenio, además de cumplir con los fines inherentes a la contratación estatal, busca garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en los servicios de salud ofertados por la ESE y el mejoramiento del nivel de vida de la población de su área de influencia en el Departamento del Putumayo. 13) Que el convenio interadministrativo que se plantea se celebre para la transferencia de recursos con destinación específica para cofinanciación se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008. 14) Que a la luz de la Ley 1150 de 2007 y su Artículo 13°, la contratación que demande el cumplimiento del objeto y objetivo perseguido con la celebración del presente convenio se regulará por las normas del derecho privado establecidas en el estatuto contractual propio de la ESE receptora de los recursos por tratarse de una entidad estatal que por expresa disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional (Numeral 60, art. 195, Ley 100 de 1993), no obstante, deberá aplicar en desarrollo de la actividad contractual que se derive, de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal según sea el caso y se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 15) Que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 16) Que el representante legal de la ESE afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. 17) Que este convenio se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. Teniendo en cuenta, el presente convenio se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011

1,15	Ducha	UN	1	64.723,75	64.724
1,16	Llave de paso para ducha	UN	1	34.742,50	34.743
1,17	Reparación puntos eléctricos, incluye reposición y aparatos.	Ptos	1	35.027,38	35.027
1,18	Habilitación red eléctrica	GB	1	29.770,00	29.770
TOTAL CAPITULO					27.396.350
2	AREA AMPLIACIÓN				
2,1	Excavación en tierra	M3	3	23.888,00	71.664
2,2	Caja de Inspección	UN	1	190.865,75	190.866
2,3	Concreto ciclópeo 1:3:6 40 % piedra	M3	6	346.720,50	2.080.323
2,4	Solado pobre	M3	0,50	418.582,87	209.291
2,5	Zapatas en concreto (1 x 1)	M3	2	534.858,00	1.069.716
2,6	Viga sobrecimiento en concreto de 0,25 x 0,25	M2	2,50	559.020,00	1.397.550
2,7	Columnas en concreto de 0,25 x 0,25	M3	2,50	545.233,57	1.363.084
2,8	Viga de amarre aérea	M3	2,50	587.620,00	1.469.050
2,9	Acero de refuerzo 1/2	KG	1.550	4.570,55	7.085.700
2,10	Acero de refuerzo 3/8	KG	350	4.570,55	1.599.693
2,11	Cubierta en estructura de madera, con entramado en eternit.	M2	36	33.860,38	1.218.974
2,12	Polisec	M2	30	3.926,00	117.780
2,13	Contrapiso en concreto espesor 0,07 m	M2	30	49.442,49	1.483.275
2,14	Muros en bloque de cemento	M2	67	37.462,97	2.510.019
2,15	Repello en mortero 1:3	M2	135	26.549,50	3.584.182
2,16	Cerámica para piso y mesón	M2	32	50.927,50	1.629.680
2,17	Guardaescoba en cerámica	ML	35	14.467,97	506.379
2,18	Cielo raso en supercell incluye aleros	M2	33	82.131,75	2.710.348
2,19	Pintura en vinilo	M2	171	10.323,84	1.765.376
2,20	Pintura para puertas y ventanas	M2	6	11.301,19	67.807
2,21	Ventanas en lámina y vidrio	M2	6	182.942,50	1.097.655
2,22	Portón acceso principal (2,10 x 1,00)	UN	1	632.775,00	632.775
2,23	Marco metálico para puertas	UN	1	83.162,50	83.163

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011

consiste en que LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ (P) SE COMPROMETEN A LA COOPERACIÓN MUTUA Y LA UNIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "REMODELACION Y AMPLIACION DEL AREA MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD "ARIZONA", MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" EN VIRTUD DE LA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LA E.S.E. La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Salud Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número No. 2010-86-0254.- PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas de las obras son las que se describen a continuación:

REMODELACION Y AMPLIACION DEL AREA MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD "ARIZONA" MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
ITEMS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AREA REMODELACIÓN				
1,1	Desmante de cubierta	M2	143	8.759,25	1.252.573
1,2	Limpieza general de Cubierta	M2	143	1.427,00	204.061
1,3	Reparación estructura de cubierta en madera	M2	143	15.307,50	2.188.973
1,4	Teja de Asbesto cemento No. 6	M2	143	33.860,38	4.842.034
1,5	Cielo raso en Supercel, estructura metálica	M2	143	82.131,75	11.744.841
1,6	Columnas en concreto de 3,000 psi	M3	3	545.233,57	1.635.701
1,8	Guardaescoba en cerámica	M2	110	14.467,97	1.591.477
1,9	Mejoramiento de paredes con estuco mas pintura	M2	330	10.323,84	3.406.866
1,13	Sanitario	UN	1	206.925,33	206.925
1,14	Lavamanos	UN	1	158.636,25	158.636

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011

2,24	Puerta en madera	UN	1	293.718,75	293.719
2,25	Anden y cañuela	ML	27	47.968,38	1.295.146
2,26	Mesón en concreto	M2	2	103.114,88	206.230
2,27	Lavaplatos inoxidable	UN	1	177.612,50	177.613
2,28	desagüe lavaplatos	GB	1	101.887,50	101.888
2,29	Retiro de sobrantes	GB	1	56.971,00	56.971
TOTAL CAPITULO					36.075.915
SUBTOTAL					63.472.263,66

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ DE PUERTO CAICEDO (P): i. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.1 Abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio. 2.2 Revisión y ejecución completa del subproyecto, cumpliendo con las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio y el proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Putumayo. 2.3 Celebrar la contratación que demande la ejecución del proyecto objeto del presente convenio de cofinanciación en uso de los procesos y procedimientos establecidos en el estatuto contractual propio de la ESE. No obstante, deberá aplicar en desarrollo de la actividad contractual que se derive, de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal según sea el caso y se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 2.4 Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del subproyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009. 2.5 Retornar los recursos no invertidos al Departamento. 2.6 Cumplimiento de funciones generales establecidas para el presente convenio. 2.7 Las que exija la Gobernación del Putumayo en beneficio del convenio y la correcta Administración. ii. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Mantener al día la información financiera del subproyecto en el libro de bancos correspondiente. 2. Cumplimiento de los objetivos del subproyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos. 3. Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del subproyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos. 4. Coordinación de la conformación del comité de veeduría respectivo. 5. Tener a disposición de la Secretaría de Salud Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente convenio. 6. Elevar a consulta de la Secretaría de Salud Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo. 7.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011

Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio. 8. Las que exija la Gobernación del Putumayo a la celebración del convenio. PARÁGRAFO.- Los informes del beneficiario del convenio en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación: 1. INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por la E.S.E. Hospital María Angelines, para la el desarrollo de la ejecución del subproyecto. 2. RELACIÓN DE CONTRATOS: El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en su propio estatuto contractual por tratarse de una entidad estatal amparada por un régimen de contratación excepcional. Anexar las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales. 3. BALANCE DE INVERSION: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto. iii. COMPROMISOS DE LA ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ: A) Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del subproyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad. B) Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio. C) Abrir una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar el aporte de la Gobernación del Putumayo. D) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. E) Permitir el ingreso y acompañar el personal técnico de la entidad a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita y cuando se estime pertinente. F) Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del convenio. G) Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. H) Efectuar el objetivo descrito del convenio interadministrativo conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad. I) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 3.1 Transferir a la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite. 3.2 Ejercer la supervisión general del presente convenio a través del





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011

NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$34.900.835,09) Mda. Cte, se transferirá de manera directa y de la siguiente forma: Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previa legalización del convenio en mención, trámites administrativos pertinentes y entrega por parte de la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez de la certificación bancaria donde conste el número de la cuenta a nombre del convenio; además de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, un treinta por ciento (30%) del valor del convenio una vez la ESE demuestre un avance de ejecución del 80% del objeto del convenio y un pago final del veinte por ciento (20%) restante cuando se verifique y certifique por parte del DEPARTAMENTO el cumplimiento total (100%) del objeto del convenio, previa liquidación del mismo. CLAUSULA SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO ha apropiado la correspondiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro del presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO aprobado para la vigencia 2011 así:

GASTOS	:Inversión
DIMENSIÓN	:Salud
SECTOR	:Salud
PROGRAMA	:Prestación y Desarrollo de servicios de Salud
SUBPROGRAMA	:Salud para todos
SUBPROYECTO	:SUBPROYECTO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.
SUBPROYECTO	: REMODELACION Y AMPLIACION DEL AREA MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD "ARIZONA", MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CÓDIGO	:0302 -5-61212-32
VALOR APROBADO	: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$34.900.835,09)
RECURSOS	: Regalías Petroleras

Lo anterior de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2438 del 24 de junio de 2011. CLAUSULA OCTAVA.- DURACIÓN: El presente convenio se ejecutará desde la fecha en que se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución y hasta el día 31 de diciembre de 2011. El plazo se entiende vigente a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse a través de contrato modificatorio adicional suscrito por las partes,

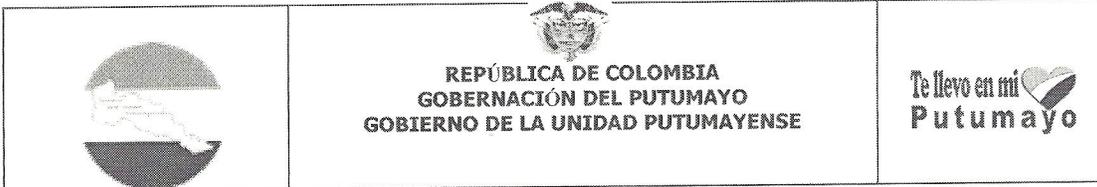


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011

Secretario de Salud Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del subproyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental. 3.3 Velar porque la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez, cumpla y desarrolle el subproyecto tal y como fue aprobado por el Departamento. 3.4 Efectuar seguimiento y supervisión del convenio a través de la secretaria de Salud Departamental. 3.5 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. COMPROMISOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO: A) Realizar la Supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación del cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. B) Brindar el apoyo necesario a la ESE para el desarrollo de las actividades administrativas y logísticas requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. C) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: i. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del subproyecto que constituye su objeto. ii. Certificar a través de los respectivos CDPs o documentos que con tal finalidad se hubieran elaborado, la disponibilidad de los recursos y el monto específico es aportar. iii. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello. iv. Coordinar la elaboración de un Plan operativo y de inversión para la ejecución de las actividades del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. v. Adelantar las acciones necesarias ante otras entidades, así como ante la comunidad, para conseguir, en caso de que requiera otros recursos financieros o mano de obra y/o materiales para le terminación de los trabajos. vi. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del subproyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. vii) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. viii) Las demás acordadas expresamente por las partes. CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FUENTE DE RECURSOS: El valor del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Putumayo y la ESE Hospital Alcides Jiménez asciende a la suma total de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$34.900.835,09) expresada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2438 del 24 de junio de 2011 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Putumayo. CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor aportado para cofinanciación por la Gobernación del Putumayo, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011

previa aceptación de justificación expresa presentada por alguna de sus partes.

CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en cabeza del Secretario de Salud Departamental, o del funcionario o funcionarios que este delegue. Funcionario que velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación. b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados. e) Informar sobre el desarrollo del contrato. f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: De acuerdo a la normatividad Vigente, Art. 11 ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del convenio interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación previa, notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A., si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de diez (10) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011

legislación vigente sobre la materia. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO: LA ESE no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, sin la previa y expresa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN APLICABLE: El régimen aplicable a los actos o contratos que realice la ESE en desarrollo de este convenio, se sujetará a lo dispuesto en las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud, y en las reglas civiles, comerciales y de contratación pública establecidas en su propio estatuto contractual de conformidad a lo establecido en el Numeral 8° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO exonera a la ESE de constituir pólizas de garantía única a su favor en virtud del inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 8° del Decreto No. 4828 de 2008. No obstante, LA ESE se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo de recursos públicos del Sector Oficial y requerir al futuro contratista las garantías pertinentes de conformidad con la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- La ESE contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al DEPARTAMENTO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo. DECIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los fines contractuales se estipula como domicilio el municipio de Mocoa - Putumayo y la ejecución del proyecto cofinanciado se realizará en el municipio de Puerto Caicedo (P). CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo. Para su ejecución, requerirá de su publicación en la Gaceta Departamental (cuantía indeterminada), emisión del registro presupuestal, desembolso por parte del DEPARTAMENTO de los recursos comprometidos para transferencia directa con destinación específica para cofinanciación y suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al

Handwritten signature

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 099 DE 29 JUN 2011.

mismo y corren por cuenta del LA ESE. DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por la ESE y sus anexos, acta de verificación de propuesta, comprobante del pago de la publicación del contrato cuando a ello haya lugar, Póliza de Manejo de Recursos del Sector oficial y Póliza de Responsabilidad Civil o Multirisgo, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en Mocoa a los 29 JUN 2011.

POR EL DEPARTAMENTO,

POR LA ESE


LUIS FERNANDO VITERY
Secretario delegatario con
Funciones de Gobernador del Putumayo
Decreto No. 0161 del 24 de junio de 2011


NANCY ELVIRA PANTOJA P
Gerente
ESE Hospital Alcides Jiménez

Proyectó: Oscar Bedoya - Ab. Externo SED 

Aprobó: Manuel Jair Zúñiga Bravo - Secretario de Salud Departamental 